

INE/CG330/2018

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018, EN EL ESTADO DE MÉXICO

Índice

1. Marco Legal

2. Metodología de la revisión

2.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos durante el periodo de precampaña.

2.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización

2.1.2. Determinación de las pruebas de auditoría

2.1.3. Visitas de verificación

2.1.4. Monitoreo durante el periodo de precampaña

2.1.4.1 Monitoreo a espectaculares y propaganda en vía pública

2.1.4.2 Monitoreo de medios impresos

2.1.4.3 Monitoreo en páginas de Internet y redes sociales

2.1.5. Determinación de Costos

2.1.6. Confirmación de operaciones con terceros

2.1.7 Procedimientos de queja en materia de fiscalización.

2.2 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

2.3 Información relevante de la fiscalización.

3. Informes y conclusiones de la revisión.

3.1 Inicio de los trabajos de revisión

3.2 Universo fiscalizable

3.3 Precandidatos y precandidatas a ocupar una candidatura omisos en la presentación del informe de ingresos y egresos de precampaña.

3.4.1 Revisión de los informes de ingresos y gastos del periodo de precampaña al cargo de Diputado Local MR y Ayuntamientos en el estado del Estado de México.

4. Glosario de Siglas y Acrónimos

1. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de Precampaña presentados por los partidos políticos, respecto de sus precandidatos y precandidatas a los cargos de Diputación Local y Presidencias Municipales en el ámbito local en el Estado de México.

Disposiciones Generales en materia de Fiscalización

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, y 200.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP), artículos 7, inciso d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 77, numeral 2, y 81, numeral 1, inciso c).

Reglamento de Fiscalización (RF), Artículo 287.

De la verificación de las operaciones financieras

LGIPE, Artículo 190, numeral 2; y 426, numeral 1.

LGPP, Artículo 58.

RF, Artículos 104; 238; 239; y 241 informe de precampaña.

Del financiamiento público a partidos políticos.

CPEUM, Artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h).

LGPP, Artículos 50, 51, 52 y 53, numeral 1 inciso a), b), c) y d).

Informes de Precampaña

LGIPE, 196, numeral 1, 199.

LGPP, 75, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c), y 81.

RF, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 238, 239, 240, 241, 242.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de los precandidatos

LGIPE, Artículo 199, numeral 1, inciso g).

RF, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 238, 239, 240, 241, 242.

De la revisión y confronta

LGIPE, Artículo 429

LGPP, Artículos 80, numeral 1, inciso c); y 81.

RF, Artículos 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 y 334.

Consejo General del INE

Acuerdo INE/CG409/2017 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento de fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 E INE/CG68/2017

Acuerdo INE/CG596/2017, por el que se modifican los diversos INE/CG387/2017, INE/CG455/2017 e INE/CG475/2017 en su anexo 1 en el apartado de cargos federales, relacionados con la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano, así como los plazos para las precampañas y obtención de apoyo ciudadano en las entidades federativas que tienen Proceso Electoral concurrente con el Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018 en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos INE/CG514/2017 e INE/CG478/2017.

Acuerdo INE/CG597/2017, mediante el cual el Consejo General del INE, determinó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Comisión de Fiscalización del INE

Acuerdo CF/001/2017 por el que se aprueban los Lineamientos para la operación del módulo de notificaciones del sistema integral de fiscalización para los oficios de errores y omisiones, observaciones y aclaraciones que resulten derivados de la fiscalización a los procesos electorales y al ejercicio ordinario.

Acuerdo CF/004/2017 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/075/2015, el cual servirá de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Acuerdo CF/012/2017, por el que se determinan los alcances de revisión y se establecen los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Federal y Local ordinario 2017-2018, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso.

Acuerdo CF/001/2018, por el que se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, el procedimiento a seguir ante el incumplimiento de presentación del Informe de Ingresos y Gastos de los sujetos obligados que aspiren a un cargo de elección popular a nivel federal y local.

Normatividad en el ámbito local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículos 11, párrafo 6; 12, párrafo 9, 12 y 13;

Código Electoral del Estado de México

Artículos 67, 69, 160, 183, Base II, b) y último párrafo, 204, primer párrafo y numeral 2; 266, primer párrafo; 461, fracciones III, IV, V.

Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Acuerdo IEEM/CG/165/2017, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018.

Acuerdo IEEM/CG/197/2017, Por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña y Campaña para el Proceso Electoral 2017-2018, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Acuerdo IEEM/CG/29/2018, Por el que se fija el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2018, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Acuerdo IEEM/CG/30/2018, Por el que se determinan los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes para el ejercicio 2018, así como el límite individual anual de las aportaciones de estos para el mismo año; y las aportaciones de los candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Acuerdo IEEM/CG/36/2018, por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018.

2. Metodología de la revisión

2.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos durante el periodo de precampaña.

2.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización

Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Mediante el RNP, se permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus precampañas y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por los siguientes conceptos:

- a) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- b) Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 Unidad de Medida Actualizada (UMA) en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a).

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; Base II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la CPEUM; artículo 6, numeral 2, 199 numeral 1 inciso h) de la LGIPE; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales; Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Reglamento de Fiscalización; así como a los acuerdos CF/003/2017 e INE/CG22/2018 que establecen el procedimiento, funcionamiento y en su caso reinscripción en el RNP.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo de este sistema es contar con una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales correspondientes para el proceso 2017-2018, esto según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el RF; la información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

El SIF integra la información de diversas fuentes, permite la creación de repositorios de información, documentos y datos explotables por la autoridad y es un apoyo para las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

El SIF está integrado por tres módulos:

- Captura y registro de operaciones. Los sujetos obligados asientan y presentan sus informes correspondientes a sus ingresos y gastos de un proceso en

específico, donde se adjunta a cada registro la documentación soporte o evidencia correspondiente.

- Administración de fuentes de información. Correspondiente para el registro y validación de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, la Unidad de Inteligencia Financiera y la generada por el propio Instituto con motivo de la fiscalización.
- Reportes para la fiscalización. Mediante el cual se generan los reportes correspondientes al proceso en revisión lo que permite la consulta de operaciones, evidencia e informes, así como la captura de los ingresos o gastos determinados por la autoridad.

Las cuentas de cada uno de los sujetos obligados se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con una herramienta que contribuya a la localización de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y tener certeza en la información que se publica en los diferentes medios impresos de circulación nacional y local, en relación a la publicidad y propaganda que cada sujeto obligado exhiba en cualquiera de estos medios, esto le da certeza a la autoridad que a la hora de cotejarla con los sujetos obligados, en cualquiera de estos rubros, se encuentra reportado en su contabilidad dentro del Sistema Integral de Fiscalización.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada en los correspondientes monitoreos realizados por la autoridad, aplicando la metodología establecida en el acuerdo CF/012/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, ésta no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional, en los cuales se detecta propaganda pagada por cada uno de los sujetos obligados en cada uno de los diferentes cargos de elección a competir, dependiendo del estado o la localidad en la que exista el proceso correspondiente.

Se registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, de conformidad con el Acuerdo CF/012/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017.

- Redes sociales e internet, en los cuales se detecta propaganda pagada, producción de contenido o gastos relacionados con eventos en los diferentes cargos de elección a competir, según la entidad en la que se desarrolle el proceso correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafo, de la CPEUM; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del RF; en concordancia con el Acuerdo CF/012/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, así como con el oficio de la Secretaría Ejecutiva, dirigida a los Vocales Ejecutivos Locales del INE, mediante el cual los instruyó para que en el ámbito de su competencia atendieran y coadyuvaran con la UTF en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, en el desempeño de las actividades de monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

2.1.2. Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización (RF); en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF, y la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los informes de precampaña hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.

- Verificar que el partido político, asociación civil responsable de la administración de la coalición, haya presentado junto con los informes de precampaña, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), los comités directivos estatales (CDE), precampaña y concentradora o centralizada.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y, en su caso, escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la precampaña y concentradora o centralizada.
 - Informe de la propaganda aún no pagada por el partido político, asociación civil o partido político responsable de la administración de la coalición, al momento de la presentación de sus informes.
 - Controles de Folios.
 - Inventario de Activo Fijo por las adquisiciones durante el periodo de revisión.
- Verificar que los precandidatos no hayan rebasado el tope de gastos de precampaña.
- Revisar para la precampaña que los registros de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el Consejo General y en el Reglamento.
- Verificar que el partido político, haya presentado la totalidad de:
 - Estados de Cuenta Bancarios.
 - Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
 - Contratos de apertura de las cuentas bancarias de precampaña y concentradora.
 - Documentos donde conste la cancelación de las cuentas de precampaña dentro del periodo que establece el Reglamento en materia. Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes de precampaña

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF.

- Constatar que el partido político, presente los informes de precampaña, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que se especifiquen los gastos que el partido, haya ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los partidos políticos, que se incluyan todas las cuentas bancarias a su nombre; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estados de Cuenta

- Verificar que se hayan abierto cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos en la normatividad y en su caso, los remanentes hayan sido reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que, en el caso de partidas en conciliación ajustadas, éstas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del CEN o Ingresos en efectivo

- Verificar de los ingresos bancarios, que la cuenta de bancos no reciba transferencias o cheques provenientes de cuentas bancarias que no estén a nombre del partido político, coalición y candidatos independientes, exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos aporten para sus precampañas.

- Comprobar que los ingresos en efectivo que reciba el partido, se registren contablemente y que el comprobante de transferencia interna o la ficha de depósito estén anexos a su respectiva póliza contable, además de que se haya emitido el recibo interno foliado, firmado por el responsable de las finanzas del candidato.
- Verificar que el sujeto obligado acredite que los recursos que ingresen por vía de transferencia a la cuenta bancaria, se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable.

Ingresos en especie

- Verificar que la aportación en especie provenga directamente del CEN o CEE y que no rebase los topes establecidos en el Reglamento.
- Confirmar que el bien transferido esté debidamente registrado en la contabilidad y soportado con facturas en las que se detallen los bienes, los precios unitarios y la precampaña a la que serán transferidos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - El registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura de la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad de dicho bien.
- Revisar en el caso de que el bien aportado sea considerado gasto de precampaña, el aportante haya proporcionado la factura que ampare la compra de los bienes o contratación y el valor de registro será invariablemente el consignado en dicho documento.
- Constatar de los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que se hayan registrado a valor comercial de mercado y que cuenten con escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 UMA (inscrita ante el Registro Público de la Propiedad).

- Comprobar de las aportaciones otorgadas en comodato tanto de bienes muebles como inmuebles lo siguiente:
 - Que se haya tomado el valor de uso promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el partido.
 - En caso de contrato constatar que contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.
 - Se cuente con la póliza la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.
- Cerciorarse de que los comprobantes de la aportación se expidan dentro del periodo de precampaña y los gastos que amparen cumplan con los fines exclusivos de la precampaña.
- Verificar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más precampañas por gastos centralizados, se hayan registrado conforme a la normatividad aplicable y sean computados en los informes de precampaña correspondientes.

Aportaciones del precandidato

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos “RM” estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre del sujeto obligado.
- Confirmar que la aportación que se efectúe a la precampaña, provenga del CEN u órgano equivalente con excepción de las aportaciones del precandidato y éstas sean depositadas en las cuentas bancarias.
- En caso de que el precandidato realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 UMA, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Cotejar que los recibos detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable y que los recibos no utilizados al terminar el proceso de precampaña se hayan cancelado.

Ingresos en especie.

- Verificar que las aportaciones del precandidato no excedan los topes de aportaciones de militantes establecido por el partido político.
- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas por los militantes y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.
- Validar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más precampañas por gastos centralizados, se hayan registrado conforme al prorrateo señalado en la normativa aplicable y que se hayan computado en los informes de precampaña correspondientes.

Aportaciones de militantes y de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente:
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 UMA y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

- Revisar que, para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al partido, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.
- Verificar que el órgano de finanzas presente en medio impreso y magnético, el registro centralizado y el registro individual del financiamiento de su militancia.
- Revisar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más precampañas por gastos centralizados se hayan registrado conforme al prorrateo señalado en la Ley y el Reglamento y sean computados en los informes de precampaña correspondientes.
- Verificar en la relación de a portantes los nombres de las personas a las que se les expidieron recibos de aportación, verificando que coincidan los bienes aportados y montos.

Rendimientos Financieros

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se hayan destinado a los objetivos del partido.
- En el caso de que el sujeto obligado haya reportado fondos y fideicomisos, revisar:
 - Que hayan sido registrados ante la UTF y que se haya entregado copia fiel del contrato correspondiente dentro de los cinco días posteriores a su firma.
 - Que se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia.
- Verificar que los créditos bancarios contratados por el partido se hayan sujetado a lo establecido en el reglamento en la materia.
- Constatar que el informe sobre el contrato de apertura de crédito del partido político se haya presentado en tiempo y forma.

e) Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos relativos a las precampañas, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos de precampañas; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones Gastos de Propaganda o Gasto de artículos promocionales utilitarios.

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre del Partido.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 UMA, se realizará mediante transferencia o cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
- Verificar que, en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un precandidato en específico, se haya utilizado la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén.
- Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 UMA, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Estén a nombre del Partido.
 - Estén soportadas con la documentación original.
 - Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con transferencia o cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y, en su caso, comprobante de pago.
- Validar que el registro contable sea correcto.

- Validar que el Partido, haya presentado un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
- Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos anexos:
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - Las direcciones electrónicas (URL) en las que se colocó la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.
 - El precandidato y precampaña beneficiada.
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las precampañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Cine

- Revisar que las facturas:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.,
 - Estén a nombre del Partido.
 - Estén soportadas con lo documentación original.
 - Registradas contablemente de forma adecuada.
- Cerciorarse que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con transferencia o cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Validar que el Partido o aspirante haya presentado una relación que detalle lo siguiente:
 - La empresa con la que se contrató la exhibición.

- Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - El precandidato y la precampaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- Verificar que el Partido, presente las muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.
 - Revisar que el Partido, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
 - Asegurarse que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos anexos:
 - La empresa con la que se contrató la exhibición.
 - Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida.
 - El precandidato y precampaña beneficiada.
 - Verificar que el registro contable sea correcto.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con transferencia o cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el Partido, integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus precampañas, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros,

panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.

- Verificar que el partido, haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- Cerciorarse que el partido, haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el partido, presente las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que el partido, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes.
- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos anexos:
 - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - La ubicación de cada anuncio espectacular.
 - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
 - El precandidato y precampaña beneficiada.
 - Que se señale el identificador INE.
- Cerciorarse de que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con transferencia o cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

- Comprobar que el partido, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el partido presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el partido en el informe de precampaña, en el Informe respectivo, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las precampañas electorales.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el Partido, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo de precampaña.
 - Con fines tendientes a la obtención del voto.
 - Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del Partido y su respectiva promoción.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los precandidatos registrados, así como la Plataforma Electoral.
 - Cuyo provecho sea exclusivamente para la precampaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.
- Cotejar que no se hayan incluido en los informes los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de precampaña.
- Validar que, al contratar los partidos políticos, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos en diarios revistas y medios impresos o Diarios, revistas y medios impresos.

- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período de precampaña.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables del Partido, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.

- Si el pago excede de 90 UMA, verificar que sea realizado por transferencia o se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que, junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el Partido haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.
- Revisar que el Partido, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de póliza de diario.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y Televisión

Gastos de producción

- Cerciorarse de que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA, se haya realizado con transferencia o cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre del Partido, conforme al Reglamento y que especifiquen el concepto del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- Revisar que se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

Gastos Operativos

Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre del Partido, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Verificar que los recibos y CFDI estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA, se haya realizado con transferencia o cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- Revisar que el Partido, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los egresos en precampaña electoral, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Cuentas por cobrar y por pagar

- Examinar si al término de las precampañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente conforme al Reglamento.
- Validar el correcto registro de los pasivos y que se encuentren debidamente soportados y autorizados.
- Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos.

Gastos genéricos, conjuntos y personalizados a ser prorrateados en precampaña

- Identificar los gastos susceptibles a ser prorrateados y se validó que fuera aplicado el prorrateo de conformidad con el ámbito de elección, tipo de campaña y beneficio.
- Verificar que el gasto por prorrateo fuera impactado en las campañas beneficiadas de conformidad con la distribución indicada en el artículo 83 de la LGPP.
- Verificar que el procedimiento de prorrateo se ajustó a los artículos 218 y 218 bis del RF.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como No Atendidos aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

2.1.3. Visitas de verificación

De conformidad con el artículo 297 del RF la Comisión de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad del informe presentado por los precandidatos.

Mediante orden de verificación expedida por el Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización, durante el periodo de precampaña se ordenó practicar las visitas de verificación siguientes:

Cons.	Partido	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	Partido Acción Nacional	PCF/CMR/683/2018	29 de enero de 2018
2	Partido Revolucionario Institucional	PCF/CMR/684/2018	26 de enero de 2018
3	Partido de la Revolución Democrática	PCF/CMR/685/2018	26 de enero de 2018
4	Partido del Trabajo	PCF/CMR/686/2018	26 de enero de 2018
5	Partido Verde Ecologista de México	PCF/CMR/687/2018	26 de enero de 2018
6	Movimiento Ciudadano	PCF/CMR/688/2018	29 de enero de 2018
7	Nueva Alianza	PCF/CMR/689/2018	26 de enero de 2018
8	Morena	PCF/CMR/691/2018	06 de enero de 2018
9	Encuentro Social	PCF/CMR/690/2018	29 de enero de 2018
10	Vía Radical	PCF/CMR/692/2018	29 de enero de 2018

Durante la precampaña se realizaron visitas de verificación y recorridos para detectar eventos y casas de precampaña, como sigue:

Sujeto Obligado	Visitas de Verificación	
	Casas de obtención de Precampaña	Eventos
Vía Radical	0	2
Partido de la Revolución Democrática	1	2

Recorridos para localizar eventos de los sujetos obligados
369

Si derivado de la aplicación del procedimiento se determinaron errores y omisiones, se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

2.1.4. Monitoreo durante el periodo de precampaña

La fiscalización que instrumentó la Unidad Técnica de Fiscalización, incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar un número mayor de elementos a la revisión de los egresos de los sujetos obligados y cuál fue la fuente del financiamiento utilizada para ese fin; para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de precampaña.

Este proceso consistió en reunir, clasificar y revisar la propaganda que se publique en medios impresos locales y/o de circulación nacional, tendientes a promover precampañas también considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que, mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los precandidatos, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable al tope de gastos de precampaña.

2.1.4.1 Monitoreo a espectaculares y propaganda en vía pública

De conformidad con los artículos 319 y 320 del RF la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en espectaculares panorámicos colocados en la vía pública y propaganda en vía pública distinta a los espectaculares, tales como buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, parabuses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda localizados en territorio nacional. Asimismo, aprobó el Acuerdo CF/012/2017 por el que se determinan los alcances de revisión y se establecen los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, medios impresos, derivado de la revisión de informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018.

En cumplimiento de este Acuerdo y de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública. En el monitoreo participaron funcionarios de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE, así como el personal que realiza funciones de fiscalización en dichas unidades responsables.

Para el periodo de precampaña, se realizaron monitoreos a nivel nacional, tomando como base los Distritos Electorales Federales de cada estado de la República Mexicana; lo anterior para detectar propaganda en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los partidos políticos y precandidatos.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI.

Durante el periodo de precampaña se realizaron 123 recorridos de monitoreo para detectar propaganda en la vía pública, y de dichos recorridos se obtuvieron 81 testigos de propaganda en la vía pública de los sujetos obligados.

Entidad	Del 20 de enero al 26 de enero	Del 27 de enero al 3 de febrero	Del 4 de enero al 11 de febrero	Total
Estado de México	44	1	53	98

Entidad	Sujeto Obligado	Testigos
Estado de México	Partido Acción Nacional	17
Estado de México	Partido Vía Radical	81

Si derivado de la aplicación del procedimiento se determinaron errores y omisiones, se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

2.1.4.2 Monitoreo de medios impresos

De conformidad con el artículo 318 del RF la Comisión de Fiscalización, través de la Unidad Técnica, realiza las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos de precampaña. Asimismo, mediante Acuerdo CF/012/2017, la Comisión aprobó los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan las precampañas durante el Proceso Electoral 2017-2018.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y egresos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018, este monitoreo se realizó a través de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) del INE y las Juntas Locales, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI.

Durante el periodo de precampaña se recopilaron 1 testigo de hallazgos sobre precampañas en medios impresos, como sigue:

Entidad	Sujeto Obligado	Testigos
Estado de México	Partido Revolucionario Institucional	1

Si derivado de la aplicación del procedimiento se determinaron errores y omisiones, se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

2.1.4.3 Monitoreo en páginas de Internet y redes sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y egresos reportados en los informes presentados por los sujetos obligados, en términos del artículo 203 y 215 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo para detectar propaganda pagada en Internet, producción de contenido y demás propaganda y eventos, publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de precampaña.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, o cualquier actividad que beneficie a los sujetos obligados y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados durante el periodo de precampaña.

El procedimiento involucró la búsqueda en Internet de páginas oficiales y no oficiales de los partidos políticos, precandidatos y precandidatas a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir sus propuestas.
- Casas de precampaña.
- Propaganda exhibida en páginas o promoción de los precandidatos.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y Google, las redes sociales de YouTube, Facebook, Twitter e Instagram; así como prensa digital y noticieros en Internet.

Durante el periodo de precampaña se realizó el monitoreo descrito, del cual se levantaron 20 razones y constancias de hallazgos de publicidad y propaganda en Internet, producción de contenido y eventos de los sujetos obligados.

Si derivado de la aplicación del procedimiento se determinaron errores y omisiones, se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

2.1.5. Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los sujetos obligados en beneficio de la precampaña, precampañas, y campañas se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a) Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b) Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c) Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.

- d) La información se obtuvo de las operaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de apoyo ciudadano y precampaña con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados; o las cámaras o asociaciones del ramo de que se trate.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable como consta en el **Anexo Matriz de Precios** del presente Dictamen.

Para determinar los costos utilizados para la valuación se tomó en cuenta información relativa a la entidad federativa, Distrito o municipio, de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

Para la valuación de los gastos no reportados, se utilizó el valor más alto de la matriz de precios, correspondiente al gasto específico no reportado.

Una vez determinado el valor de los gastos no reportados se procede a su acumulación, según se corresponda, a los gastos de las precampañas beneficiadas.

Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

2.1.6. Confirmación de operaciones con terceros

De conformidad con lo establecido en el artículo 190, numeral 3, de la LGIPE, y el artículo 57 de la LGPP, para el proceso de fiscalización el Consejo General no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, por lo cual para contar con información directa y oficial que complementara la evidencia obtenida en el proceso de fiscalización y ejercer las facultades de investigación de los procedimientos administrativos sancionadores, se aplicó el procedimiento de confirmación con las autoridades siguientes: SAT, CNBV y UIF, ya que son las

instancias que controlan la información oficial fiscal, financiera, bancaria y de prevención de lavado de dinero.

El criterio utilizado para realizar la solicitud de información con diferentes autoridades es el siguiente:

- Respecto de la CNBV se requiere información y documentación como: estados de cuenta, copia de cheques o de comprobantes de transferencia, relación de cuentas bancarias y saldos.
- Respecto de la UIF, en su caso, se validan depósitos en efectivo u operaciones inusuales o relevantes.
- Al SAT se le solicita información de los CFDI emitidos por los diferentes proveedores en beneficio de los sujetos obligados.
- En relación con los proveedores y aportantes, se realizan confirmaciones de operaciones relevantes.

Las confirmaciones con terceros fueron las siguientes:

Cons.	Proveedor	No. de oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	Sujeto Obligado
1	Facebook Ireland LTD	INE/UTF/DA/19792/18	23/02/2018	12/03/18	Todos los sujetos obligados
2	Comercializadora Publicitaria TIK S.A. DE C.V	INE/UTF/DA/21478/18	22/02/2018	(1)	
3	Alcance Publicidad S DE RL DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19137/2017	20/12/2017	(1)	
4	Aleph Medios SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19138/2017	16/12/2017	19/01/2018	
5	Alto Impacto Publicidad SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19132/2017	20/12/2017	19/01/2018	
6	Bernardo Garciacano Lozada	INE/UTF/DG/DMR/19139/2017	12/01/2018	(1)	
7	Comercializadora Y Fiadora DE Artículos Mexiquense SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19135/2017	12/01/2018	19/01/2018	
8	Consultores Integrales Enfocados En La Excelencia CIEE S DE RL DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19161/2017	21/12/2017	26/12/2017	
9	Corporación DE Medios Integrales SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19156/2017	21/12/2017	SF	
10	Corporativo Chema SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19140/2017	19/12/2017	21/12/2017	
11	Corporativo Publicitario MAO SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19141/2017	14/12/2017	02/02/2018	
12	Espectaculares Exyme SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19142/2017	12/01/2018	17/01/2018	
13	Grupo Publirex S.A. DE C.V.	INE/UTF/DG/DMR/19131/2017	22/12/2017	28/12/2017	
14	Grupo Viext SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19143/2017	24/12/2017	26/12/2017	
15	Innovacion Y Tecnologia Publicitaria SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19144/2017	16/01/2018	08/02/2018	
16	Jesús Huerta Cerón	INE/UTF/DG/DMR/19145/2017	12/01/2018	(1)	
17	Jesús Ramón Carrera Quintero	INE/UTF/DG/DMR/19136/2017	19/12/2017	22/12/2017	
18	Marcela Adriana Victoria Legorreta	INE/UTF/DG/DMR/19146/2017	16/01/2018	(1)	
19	Marketing En Publicidad De Querétaro SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19147/2017	17/01/2018	23/01/2018	
20	Media VIP SA De CV	INE/UTF/DG/DMR/19148/2017	12/01/2018	18/01/2018	
21	Medios Publicitarios Exteriores SA De CV	INE/UTF/DG/DMR/19149/2017	22/12/2017	22/12/2017	
22	Memije Publicidad Mepsa SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19133/2017	19/12/2017	10/01/2018	
23	Publicidad EN Plásticos Maquinados Y Transportes SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19150/2017	12/01/2018	(1)	

Cons.	Proveedor	No. de oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	Sujeto Obligado
24	Publicidad MAP S.A. DE C.V.	INE/UTF/DG/DMR/19162/2017	13/01/2018	02/02/2018	
25	Rack Star SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19151/2017	08/01/2018	12/01/2018	
26	Raúl Alan Ramírez Sayalero	INE/UTF/DG/DMR/19151/2017	19/12/2017	(1)	
27	Raúl Alejandro García Miranda	INE/UTF/DG/DMR/19134/2017	14/12/2017	14/12/2017	
28	Runtol SA DE CV	INE/UTF/DG/DMR/19152/2017	20/12/2017	(1)	
29	Servicios De Anuncios Publicitarios SA De CV	INE/UTF/DG/DMR/19153/2017	14/12/2017	02/01/2018	
30	Soluciones De Impacto S De RL De CV	INE/UTF/DG/DMR/19160/2017	19/12/2017	19/12/2017	
31	The Best Marketing SA De CV	INE/UTF/DG/DMR/19154/2017	29/12/2017	(1)	
32	Xavier Arturo Salcedo Gaxiola	INE/UTF/DG/DMR/19158/2017	19/12/2017	(1)	
33	Isa Corporativo S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/9684/18	02/02/2018	07/02/2018	
34	Make Pro S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/9686/18		(1)	
35	Impactos Frecuencia y Cobertura de Medios S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/9687/18 INE/UTF/DA/17642/18	02/02/2018 12/02/2018	07/02/2018 20/02/2018	
36	Strada Publicidad S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/9688/18	02/02/2018	07/02/2018	
37	Central Corporativa de Medios S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/9689/18	02/02/2018	07/02/2018	
38	5M2 S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/9691/18		(1)	
39	Máxima Servicios Publicitarios S.C.	INE/UTF/DA/9693/18	02/02/2018	08/02/2018	
40	RAK S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/9694/18	06/02/2018	12/02/2018	
41	Visión Publicidad S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/9695/18	02/02/2018	08/08/2018	
42	Cia. Periódica del Sol de León S.A de C.V.	INE/UTF/DA/21718/18	27/02/2018	(1)	
43	El Heraldo de León Compañía Editorial S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/DA/21719/18	27/02/2018	(1)	
44	Vimarsa S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/21720/18	27/02/2018	(1)	
45	Cia. Periódica del Sol de Celaya S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/21721/18	27/02/2018	(1)	
46	Cia. Periódica del Sol de Irapuato S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/21722/18	27/02/2018	(1)	
47	Editorial Martinica S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/21723/18	27/02/2018		
48	Berumen y Asociados, SA de CV	NE/UTF/DA/9913/18	22/02/2018	26/02/2018	
49	Demotecnia 2.0, SC	INE/UTF/DA/9918/18	22/02/2018	27/02/2018	
50	Parametría, SA de CV	INE/UTF/DA/9921/18	23/02/2018	(1)	
51	Parámetro Consultores, SC.	INE/UTF/DA/9713/18	-	(1)	
52	Gea Grupo de Economistas y Asociados, SC.	INE/UTF/DA/9715/18	-	(1)	
53	De la Riva Investigación Estratégica, SC.	INE/UTF/DA/9714/18	22/02/2018	27/02/2018	
54	Factum Servicios Jurídicos y Fiscales, SC.	INE/UTF/DA/9716/18	-	(1)	
55	Atelier Espora SA de CV	INE/UTF/DA/21809/2018	05/03/18	10/03/2018	

A la fecha del presente Dictamen, los proveedores señalados con (1) no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad.

En los casos en los que sí se recibió respuesta por parte de las autoridades, proveedores y aportantes, si derivado de la aplicación del procedimiento se determinaron errores y omisiones, se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondientes, indicado en el número de la columna "sujeto obligado".

No se realizaron circularizaciones a autoridades ni aportantes, para el periodo de precampaña, en el Estado de México.

2.1.7 Procedimientos de queja en materia de fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización tiene la facultad de sustanciar y tramitar los procedimientos de queja en materia de fiscalización. Este procedimiento podrá iniciarse a partir del escrito de denuncia que presente cualquier interesado por presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Durante el periodo de precampaña no se interpusieron quejas en contra de los sujetos obligados.

2.2 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral Federal y Locales 2017-2018, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron, para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, párrafo 1, inciso c), fracción III y 81 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 335 del Reglamento de Fiscalización, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

La fiscalización del periodo de precampaña para la presentación y revisión de informes, comprende las etapas siguientes:

- a. Periodo de precampaña
- b. Fin de la etapa de precampaña
- c. Presentación del Informe
- d. Notificación de oficio de errores y omisiones
- e. Respuesta al oficio de errores y omisiones
- f. Dictamen y Resolución a cargo de la UTF
- g. Aprobación de la Comisión de Fiscalización
- h. Presentación al Consejo General

i. Aprobación del Consejo General

En este sentido, de conformidad con el Acuerdo INE/CG596/2017, los plazos del periodo de precampaña, materia del presente Dictamen, son los siguientes:

Entidad	Tipo de Elección	Cargo/ Dtto/ Municipio/ Precandidato	Periodo	Fin de la precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
					5	9	7	9	3	3	3
Estado de México	Precandidatos	Diputados y Ayuntamientos	20 de enero al 11 de febrero de 2018	11/02/2018	domingo, 18 de febrero de 2018	sábado, 3 de marzo de 2018	sábado, 10 de marzo de 2018	martes, 20 de marzo de 2018	lunes, 26 de marzo de 2018	jueves, 29 de marzo de 2018	miércoles, 4 de abril de 2018

2.3 Información relevante de la fiscalización

De conformidad con el acuerdo IEEM/CG/196/2017, los topes de gastos para la precampaña son los siguientes

Para los Distritos Locales:

Cargo	Distrito	Municipio	Tope de Gastos
Diputado Local MR	1.-Chalco De Díaz Covarrubias		\$852,018.97
Diputado Local MR	2.-Toluca De Lerdo		852,018.97
Diputado Local MR	3.-Chimalhuacán		852,018.97
Diputado Local MR	4.-Lerma De Villada		852,018.97
Diputado Local MR	5.-Chicoloapan De Juárez		852,018.97
Diputado Local MR	6.-Ecatepec De Morelos		852,018.97
Diputado Local MR	7.-Tenancingo De Degollado		852,018.97
Diputado Local MR	8.-Ecatepec De Morelos		852,018.97
Diputado Local MR	9.-Tejupilco De Hidalgo		852,018.97
Diputado Local MR	10.-Valle De Bravo		852,018.97
Diputado Local MR	11.-Tultitlán De Mariano Escobedo		852,018.97
Diputado Local MR	12.-Teoloyucan		852,018.97
Diputado Local MR	13.-Atlacomulco De Fabela		852,018.97
Diputado Local MR	14.-Jilotepec De Andrés Molina Enríquez		852,018.97
Diputado Local MR	15.-Ixtlahuaca De Rayón		852,018.97

Cargo	Distrito	Municipio	Tope de Gastos
Diputado Local MR	16.-Ciudad Adolfo López Mateos		852,018.97
Diputado Local MR	17.-Huixquilucan De Degollado		852,018.97
Diputado Local MR	18.-Tlalnepantla De Baz		852,018.97
Diputado Local MR	19.-Santa María Tultepec		852,018.97
Diputado Local MR	20.-Zumpango De Ocampo		852,018.97
Diputado Local MR	21.-Ecatepec De Morelos		852,018.97
Diputado Local MR	22.-Ecatepec De Morelos		852,018.97
Diputado Local MR	23.-Texcoco De Mora		852,018.97
Diputado Local MR	24.-Cd. Nezahualcóyotl		852,018.97
Diputado Local MR	25.-Cd. Nezahualcóyotl		852,018.97
Diputado Local MR	26.-Cuautitlán Izcalli		852,018.97
Diputado Local MR	27.-Valle De Chalco Solidaridad		852,018.97
Diputado Local MR	28.-Amecameca De Juárez		852,018.97
Diputado Local MR	29.-Naucalpan De Juárez		852,018.97
Diputado Local MR	30.-Naucalpan De Juárez		852,018.97
Diputado Local MR	31.-Los Reyes Acaquilpan		852,018.97
Diputado Local MR	32.-Naucalpan De Juárez		852,018.97
Diputado Local MR	33.-Tecámac De Felipe Villanueva		852,018.97
Diputado Local MR	34.-Toluca De Lerdo		852,018.97
Diputado Local MR	35.-Metepéc		852,018.97
Diputado Local MR	36.-San Miguel Zinacantepec		852,018.97
Diputado Local MR	37.-Tlalnepantla De Baz		852,018.97
Diputado Local MR	38.-Coacalco De Berriozábal		852,018.97
Diputado Local MR	39.-Acolman De Nezahualcóyotl		852,018.97
Diputado Local MR	40.-Ixtapaluca		852,018.97
Diputado Local MR	41.-Cd. Nezahualcóyotl		852,018.97
Diputado Local MR	42.-Ecatepec De Morelos		852,018.97
Diputado Local MR	43.-Cuautitlán Izcalli		852,018.97
Diputado Local MR	44.-Nicolás Romero		852,018.97
Diputado Local MR	45.-Almoloya De Juárez		852,018.97

Para los Municipios es el siguiente tope de gastos de precampaña

Cargo	Distrito	Municipio	Tope de Gastos
Presidente Municipal		1.-Acambay De Ruíz Castañeda	201,525.39
Presidente Municipal		2.-Acolman	328,042.94
Presidente Municipal		3.-Aculco	140,401.37
Presidente Municipal		4.-Almoloya De Alquisiras	52,585.00
Presidente Municipal		5.-Almoloya De Juárez	470,865.96
Presidente Municipal		6.-Almoloya De Río	39,870.00
Presidente Municipal		7.-Amanalco	74,547.00
Presidente Municipal		8.-Amatepec	100,299.60
Presidente Municipal		9.-Amecameca	171,521.35
Presidente Municipal		10.-Apaxco	91,037.70
Presidente Municipal		11.-Atenco	163,407.02
Presidente Municipal		12.-Atizapán	39,870.00
Presidente Municipal		13.-Atizapán De Zaragoza	1,326,340.22
Presidente Municipal		14.-Atlacomulco	317,046.13
Presidente Municipal		15.-Atlautla	89,750.07
Presidente Municipal		16.-Axapusco	76,168.96
Presidente Municipal		17.-Ayapango	39,870.00
Presidente Municipal		18.-Calimaya	149,197.91
Presidente Municipal		19.-Capulhuac	106,606.73
Presidente Municipal		20.-Coacalco De Berriozábal	745,503.89
Presidente Municipal		21.-Coatepec Harinas	117,865.58
Presidente Municipal		22.-Cocotitlán	48,184.47
Presidente Municipal		23.-Coyotepec	156,087.86
Presidente Municipal		24.-Cuautitlán	332,113.66
Presidente Municipal		25.-Cuautitlán Izcalli	893,463.87
Presidente Municipal		26.-Chalco	727,490.62
Presidente Municipal		27.-Chapa De Mota	88,042.27
Presidente Municipal		28.-Chapultepec	39,870.00
Presidente Municipal		29.-Chiautla	87,875.10
Presidente Municipal		30.-Chicoloapan	409,042.78
Presidente Municipal		31.-Chiconcuac	80,962.56
Presidente Municipal		32.-Chimalhuacán	952,385.36
Presidente Municipal		33.-Donato Guerra	98,804.14
Presidente Municipal		34.-Ecatepec De Morelos	1,410,114.11
Presidente Municipal		35.-Ecatzingo	39,870.00
Presidente Municipal		36.-Huehuetoca	363,179.43
Presidente Municipal		37.-Hueypoxtla	130,696.70

Cargo	Distrito	Municipio	Tope de Gastos
Presidente Municipal		38.-Huixquilucan	587,799.71
Presidente Municipal		39.-Isidro Fabela	39,870.00
Presidente Municipal		40.-Ixtapaluca	1,077,776.81
Presidente Municipal		41.-Ixtapan De La Sal	115,891.22
Presidente Municipal		42.-Ixtapan Del Oro	39,870.00
Presidente Municipal		43.-Ixtlahuaca	462,480.55
Presidente Municipal		44.-Xalatlaco	75,414.46
Presidente Municipal		45.-Jaltenco	83,926.37
Presidente Municipal		46.-Jilotepec	274,933.85
Presidente Municipal		47.-Jilotzingo	63,319.77
Presidente Municipal		48.-Jiquipilco	219,796.18
Presidente Municipal		49.-Jocotitlán	203,563.01
Presidente Municipal		50.-Joquicingo	43,901.41
Presidente Municipal		51.-Juchitepec	74,967.17
Presidente Municipal		52.-Lerma	401,894.17
Presidente Municipal		53.-Malinalco	84,287.81
Presidente Municipal		54.-Melchor Ocampo	198,240.80
Presidente Municipal		55.-Metepc	581,673.30
Presidente Municipal		56.-Mexicaltzingo	40,137.91
Presidente Municipal		57.-Morelos	93,667.18
Presidente Municipal		58.-Naucalpan De Juárez	1,549,382.59
Presidente Municipal		59.-Nextlalpan	93,929.22
Presidente Municipal		60.-Nezahualcóyotl	1,004,606.67
Presidente Municipal		61.-Nicolás Romero	900,293.95
Presidente Municipal		62.-Nopaltepec	39,870.00
Presidente Municipal		63.-Ocoyoacac	198,295.02
Presidente Municipal		64.-Ocuilan	89,614.53
Presidente Municipal		65.-El Oro	112,579.52
Presidente Municipal		66.-Otumba	112,462.06
Presidente Municipal		67.-Otzoloapan	39,870.00
Presidente Municipal		68.-Otzolotepec	232,085.14
Presidente Municipal		69.-Ozumba	85,982.06
Presidente Municipal		70.-Papalotla	39,870.00
Presidente Municipal		71.-La Paz	613,941.98
Presidente Municipal		72.-Polotitlán	50,411.84
Presidente Municipal		73.-Rayón	39,870.00
Presidente Municipal		74.-San Antonio La Isla	63,889.04
Presidente Municipal		75.-San Felipe Del Progreso	377,989.43
Presidente Municipal		76.-San Martín De Las Pirámides	82,778.80

Cargo	Distrito	Municipio	Tope de Gastos
Presidente Municipal		77.-San Mateo Atenco	285,894.52
Presidente Municipal		78.-San Simón De Guerrero	39,870.00
Presidente Municipal		79.-Santo Tomás	39,870.00
Presidente Municipal		80.-Soyaniquilpan De Juárez	42,148.42
Presidente Municipal		81.-Sultepec	88,611.53
Presidente Municipal		82.-Tecámac	947,472.04
Presidente Municipal		83.-Tejupilco	251,286.64
Presidente Municipal		84.-Temamatla	39,870.00
Presidente Municipal		85.-Temascalapa	117,865.58
Presidente Municipal		86.-Temascalcingo	214,726.99
Presidente Municipal		87.-Temascaltepec	103,859.78
Presidente Municipal		88.-Temoaya	276,235.04
Presidente Municipal		89.-Tenancingo	301,824.99
Presidente Municipal		90.-Tenango Del Aire	39,870.00
Presidente Municipal		91.-Tenango Del Valle	252,321.26
Presidente Municipal		92.-Teoloyucan	264,461.13
Presidente Municipal		93.-Teotihuacán	188,192.77
Presidente Municipal		94.-Tepetlaoxtoc	89,664.23
Presidente Municipal		95.-Tepetlixpa	60,374.03
Presidente Municipal		96.-Tepotzotlán	245,399.69
Presidente Municipal		97.-Tequixquiac	110,939.49
Presidente Municipal		98.-Texcaltitlán	58,440.33
Presidente Municipal		99.-Texcalyacac	39,870.00
Presidente Municipal		100.-Texcoco	610,011.32
Presidente Municipal		101.-Tezoyuca	116,266.21
Presidente Municipal		102.-Tlanguistenco	227,115.34
Presidente Municipal		103.-Timilpan	55,548.81
Presidente Municipal		104.-Tlalmanalco	160,289.60
Presidente Municipal		105.-Tlalnepantla De Baz	1,276,520.24
Presidente Municipal		106.-Tlatlaya	124,263.07
Presidente Municipal		107.-Toluca	1,359,131.87
Presidente Municipal		108.-Tonatico	46,300.46
Presidente Municipal		109.-Tultepec	474,457.77
Presidente Municipal		110.-Tultitlán	1,186,398.56
Presidente Municipal		111.-Valle De Bravo	220,098.89
Presidente Municipal		112.-Villa De Allende	139,118.26
Presidente Municipal		113.-Villa Del Carbón	136,172.52
Presidente Municipal		114.-Villa Guerrero	182,811.83
Presidente Municipal		115.-Villa Victoria	265,039.43

Cargo	Distrito	Municipio	Tope de Gastos
Presidente Municipal		116.-Xonacatlán	172,235.20
Presidente Municipal		117.-Zacazonapan	39,870.00
Presidente Municipal		118.-Zacualpan	48,654.34
Presidente Municipal		119.-Zinacantepec	385,631.63
Presidente Municipal		120.-Zumpahuacán	53,624.14
Presidente Municipal		121.-Zumpango	411,099.60
Presidente Municipal		122.-Valle De Chalco	870,570.03
Presidente Municipal		123.-Luvianos	104,614.29
Presidente Municipal		124.-San José Del Rincón	269,945.98
Presidente Municipal		125.-Tonanitla	39,870.00

De conformidad con el Acuerdo IEEM/CG/30/2018 los límites de financiamiento privado para los partidos políticos en 2018 en el Estado de México son los siguientes:

Aportante	En conjunto	Individual
Militantes	\$ 12,112,049.40	\$ 1,427,833.85
Simpatizantes	\$ 28,556,677.12	\$ 1,427,833.85
Precandidatos	\$ 28,556,677.12	\$ 1,427,833.85